

## **CONSTANCIA SECRETARIAL:**

Pasa a despacho informando que el presente proceso se encuentra para llevar a cabo la Audiencia que trata el Art. 372 y 373 del C.G.P., para el día veintiuno (21) y veintidós (22) de febrero del año dos mil veintidós (2022) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 am).

**1.-)** La parte demandante solicita el apoyo de la Policía Nacional, para el día de la Diligencia de la Inspección Judicial. (pdf. 9.9.).

La parte demandante solicitó como pruebas:

1.- Los documentos aportados con la demanda.

2.- INSPECCION JUDICIAL DE PERITOS, para determinar la identidad del predio, su extensión, linderos, estado de conservación, manifestaciones ostensibles de su explotación económica adecuada, mejoras, antigüedades de ellas, etc.

3.-TESTIMONIALES: Para que declaren lo que les consta sobre los hechos de esta demanda, sobre la posesión como señora y dueña de la demandante del predio pedido en usucapión, desde cuando la conocen, porque la conocieron, si saben o les consta quien o quienes han vivido en el predio y si saben o les consta que los demandados hayan vivido en dicho predio.

MOISES ARIZA RAMOS. con C.C. No. 10.159.603, se ubica en la Calle 9 # 3-59 de la Dorada, celular: 311 200 44 38. Sin correo electrónico

NORA INÉS MAHECHA MARTINEZ con. C.C.No.24.711.377 se ubica en la Calle 9 # 3-59, de La Dorada, celular: 311200 44 38. Sin correo electrónico.

ROSA MARIA TRIANA con C.C.No.24.708.064, se ubica en la Cra. 9. # 233 de la Dorada, sin correo electrónico y celular.

INTERROGATORIO DE PARTE: en el momento procesal correspondiente.

**2.-)** El apoderado del señor **MAURICIO VARGAS**, Dr. Raúl Ramírez Campos, solicitó como pruebas: (pdf. 4.0).

## **1.- DE NATURALEZA DOCUMENTAL:**

1<sup>o</sup>.- El poder que ya reposa en las diligencias.

2<sup>o</sup>.- Fotocopia simple de la Sentencia No. 16 del 07 de marzo de 2017, del Proceso de Jurisdicción Voluntaria de Declaración de Muerte Presunta Por Desaparecimiento del señor MAURICIO VARGAS, proferida por el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS.

3<sup>o</sup>.- Fotocopia Simple de la Sentencia Civil No. 007, dentro del Proceso de Sucesión Intestada del presunto causante MAURICIO VARGAS, que curso en el JUZGADO TERCERO PROMISCOUO MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS.

4<sup>o</sup>.- Fotocopia simple de la demanda de RESCISIÓN DE LA SENTENCIA APROBATORIA DE LA PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DICTADA DENTRO DEL PROCESO DE SUCESIÓN DEL PRESUNTO CAUSANTE MAURICIO VARGAS, POR EL JUZGADO TERCERO PROMISCOUO MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS.

5<sup>o</sup>.- Fotocopia Simple del trabajo de partición y adjudicación de la sucesión de la causante MARIA DORA VARGAS, y Sentencia No. 100, que curso en el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS.

## **2.- DE NATURALEZA TESTIMONIAL:**

1<sup>o</sup>. MAGDA MILELA RIVERA MACIAS, quien se localiza en la Calle 5 No. 4-29 del Barrio Los Alpes del Municipio de La Dorada, abonado celular 313-3456255.

2<sup>o</sup>.- REMER RIVERA, quien se localiza en la Calle 5 No. 4-29 del Barrio Los Alpes del Municipio de La Dorada, abonado celular 323-6666999.

3<sup>o</sup>.- MARIA EMILCE MACIAS, quien se localizan en la Calle 7 No. 30-40 del Barrio San José de Bogotá D.C., abonado celular 350-6598741.

4.- YURANI ANDREA RIVERA, quien se localiza en calle 34N No. 9-55 Conjunto Cerrado Calle Nogal, Barrio Campo Bello de Bogotá D.C., abonado celular 310-8521478.

## **INTERROGATORIO DE PARTE:**

De la demandante RUBY ISABEL CAMPO GUZMAN.

Las pruebas tienen por objeto demostrar los hechos narrados en este escrito y los demás hechos relacionados con la materia de la Litis.

**3.- )** El Curador Ad-Litem Dr. Orlando Vargas Moreno, de los Herederos Indeterminados de la señora María Dora Vargas, y demás personas que se crean con cerecho sobre el bien

objeto de pertenencia, manifestó que se adhiere a la contestación realizada por el apoderado del señor Mauricio Vargas, indicó que se presume la inexistencia de la posesión en el plazo definido en la Ley 1448 de 2011. (pdf. 6.2.)

**4.-)** El Curador ad-Litem, Dr. Orlando Céspedes Valderrama, de la señora Martha Cecilia Vargas, solicitó el Interrogatorio de la señora RUBY ISABEL CAMPO GUZMÁN. (pdf. 7.5.).

**5.-) REINALDO OCAMPO PÉREZ** Dr. Diego Alfonso Romero Méndez, interviene como las Demás Personas que se Crean con Derecho sobre el Bien objeto de Pertenencia, solicitó tener como pruebas: **(pdf. 7.7.)**.

#### **DOCUMENTALES:**

1. Certificado de libertad y tradición del inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 106-1624.
2. Copia de la escritura pública No. 740 del 20 de octubre de 1964 de la Notaria Única de La Dorada – Caldas
3. Copia de la escritura pública No. 362 del 13 de mayo de 1976 de la Notaria Única de La Dorada- Caldas
4. Copia de la escritura pública No. 23 del 10 de marzo de 1931 de la Notaria Única de La Dorada – Caldas.
5. Sentencia de Deslinde y Amojonamiento del 17 de mayo de 1995 proferida por el Juzgado Civil del Circuito de La Dorada – Caldas
6. Certificado Catastral del predio con ficha No. 17380010001160023000 expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC 7. Tres (3) planos de peritazgo.

INTERROGATORIO DE PARTE la demandante señora RUBY ISABEL OCAMPO GUZMAN, para que declare sobre los hechos narrados en la demanda y los que se predicán en esta contestación.

16 de febrero de 2022.



**MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA**  
SECRETARIA

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

#### ***Auto de sustanciación N° 160***

*Rad. Juzgado: 2020-00266-00*

Dentro de la presente demanda **"PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO"** promovida por la señora **RUBY ISABEL CAMPOS GUZMÁN** contra los señores **MAURICIO VARGAS, MARTHA CECILIA VARGAS Y HEREDEROS INDETERMINADOS** de la señora **MARIA DORA VARGAS Y DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN A USUCAPIR**, se procede a realizar los siguientes ordenamientos:

a.-) Teniendo en cuenta que se encuentra programada la Audiencia que trata el Art. 372 y 373 del C.G.P., para el día veintiuno (21) y veintidós (22) de febrero del año dos mil veintidós (2022) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 am), se hace necesario nombrar al auxiliar de la justicia señor Perito TOP. **DIEGO EDINSON CUARTAS ARANGO**, a fin de que asista a la Diligencia de Inspección Judicial, que se llevará a cabo en el inmueble ubicado en la Calle 12 No. 2-37 / 39/49 Barrio Centro, La Dorada, Caldas, distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 106-10572 el día 21 de febrero de 2022 a la hora 2.30 p.m.

Se le fijan como honorarios la suma de \$500.000,00, a cargo de la parte demandante, los cuales deberá cancelar antes de iniciar la diligencia.

b.-) Se accede a la petición de la parte demandante de solicitar el apoyo de la fuerza pública, para el día que se lleve a cabo la Diligencia de Inspección Judicial, en consecuencia, se oficiara al Comando Sexto Distrito de Policía de La Dorada,

Caldas, para que preste su acompañamiento, para la diligencia de Inspección Judicial, que se llevará en el inmueble el día 21 de febrero de 2022 a la hora 2.30 p.m.

c.-) Se requiere a la parte demandante y al apoderado del señor Mauricio Vargas, para que aporten los correos electrónicos de los testigos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA**  
**JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
LA DORADA, CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado N° 17 \_hoy 17 de febrero de 2022.



**MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA**  
**Secretaria**